CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LUIS ORLANDO GARZON MONROY, A TRAVES DEL SECOP II

Contrato No.	**110 - 2021**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**		
Nit:	**899.999.061-9**		
Contratista:	**LUIS ORLANDO GARZON MONROY**		
Identificación:	**79.422.810 de Bogotá**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

ROSA ISABEL MONTERO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.560.194 expedida en Cartagena en calidad de Alcaldesa Local de Puente Aranda (E) actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 232 del 23 de octubre de 2020 y Acta de posesión No. 160 del 26 de octubre de 2020, en uso de las facultades y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto No. 374 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará Fondo de Desarrollo Local por una parte; y por la otra, **LUIS ORLANDO GARZON MONROY,** quien se denominará EL **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar sus servicios profesionales para apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de las inspecciones de policía de la Localidad de Puente Aranda, según reparto, de acuerdo con los estudios previos
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligaciones Generales:	**1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2**. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo

	15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión de la Secretaria Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **7**. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **8.** Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma. **10**. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente. **11.** Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LUIS ORLANDO GARZON MONROY, A TRAVES DEL SECOP II

	12. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
4) Obligaciones Específicas:	**1.-** Acompañar y apoyar a los Inspectores de Policía en el desarrollo de las diligencias de inspección. **2.-** Realizar las visitas que, en materia de urbanismo, espacio público o actividad económica, le sean asignadas, por el respectivo Inspector de Policía, en desarrollo de la práctica de pruebas ordenadas dentro de una actuación y presentar el respectivo informe en los términos establecidos. **3.-** En las visitas que realice en materia de urbanismo, verificar que las obras cumplan lo contenido en la norma de sismo resistencia vigente, lo anterior, sin perjuicio de las demás verificaciones que respecto a cumplimiento de las licencias de construcción deba realizar según lo contenido en la normatividad vigente. **4.-** Emitir los conceptos o informes técnicos completos y respuestas a las solicitudes y peticiones que le sean requeridos por el Inspector de Policía. 5 **5.-** Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual. **6.-** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas. **7.-** Entregar mensualmente el archivo de los documentos suscritos que haya generado incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **8.-** Cumplir con el acuerdo de confidencialidad suscrito con la Entidad, en desarrollo de las obligaciones del contrato. **9.-** Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.
5). Obligaciones del Fondo:	**1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4**. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LUIS ORLANDO GARZON MONROY, A TRAVES DEL SECOP II

6) Valor:	El valor total del contrato es por la suma de treinta y ocho millones quinientos mil pesos ($38.500.000) M/Cte., incluidos impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar.
7) Forma de Pago:	**1.-** El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. **2.**- Mensualidades vencidas de cinco millones quinientos mil pesos ($5.500.000). **3.** El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos: (a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. (b) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y recibo a satisfacción (RAS). (c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **Nota 1:** Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **Nota 2:** El contratista subirá al SECOP II, los informes de ejecución con los formatos y documentos que corresponda, avalados y aprobados por el apoyo a la supervisión y por el Alcalde Local, conforme al período y valor a cobrar.
8) Imputación Presupuestal:	Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2021 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 555 del 8 de marzo de 2021, código presupuestal 133011605570000001907 concepto “Fortalecimiento al Desarrollo Local de Puente Aranda”
9) Garantía:	**EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2**;** garantía que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio**. Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, ingresar a la plataforma del SECOP II.
10) Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa o alcalde local o a quien designe como apoyo. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LUIS ORLANDO GARZON MONROY, A TRAVES DEL SECOP II

	de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **PARAGRAFO**: Será quien apruebe por medio de la plataforma del SECOP II todo soporte aportado el ejecutor aplicando el cumplimiento de la guía de Colombia Compra del SECOP II Gestión Contractual – Seguimiento Contractual.
11) Multas:	La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudas al **CONTRATISTA.**
12) Sanción Penal Pecuniaria:	El contratista se obliga para con **EL FONDO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LUIS ORLANDO GARZON MONROY, A TRAVES DEL SECOP II

13)Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales Del Contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
14) Cesión y Subcontratación:	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO. PARAGRAFO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.
15) Régimen Legal Aplicable Y Jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
16) Solución de Conflictos:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y los acuerdos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para compradores y proveedores.
17) Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
18) Cláusula de integridad y anticorrupción	De conformidad con la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 y con la finalidad de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual dando así alcance a todas las etapas. El contratista se obliga a: **1**. No ofrecer ni dar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, a ningún

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LUIS ORLANDO GARZON MONROY, A TRAVES DEL SECOP II

	funcionario público con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente en el proceso de selección con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación**. 3.** Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Veeduría Distrital y a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República o el correo: contrataciontransparente@gobiernobogotá.gov.co **4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **5.** Así mismo, el interesado y/o contratista se comprometen a: **a)** Garantizar la probidad y transparencia de las actuaciones en la ejecución del contrato. **b)** En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en la ejecución del contrato, los obligados darán conocimiento a la Entidad y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros. **c)** No ofrecer trabajo como parte a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Entidad, ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato. **d)** No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos, durante las diferentes etapas del proceso de selección, ni durante la ejecución del Contrato.
19) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LUIS ORLANDO GARZON MONROY, A TRAVES DEL SECOP II

20) Fuerza Mayor o Caso Fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
21) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el certificado de No existencia de personal, el CDP, así como todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber **ROSA ISABEL MONTERO TORRES** con cédula de ciudadanía No. 79.422.810 expedida en Cartagena, en calidad de Alcaldesa Local (E) en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** de una parte y por la otra parte **LUIS ORLANDO GARZON MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.422.810, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado **FIRMADO** en la plataforma electrónica con el No. de proceso **ALPA-CD-039-2021.** Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **a)** Por parte de **DEL CONTRATISTA:** Constitución de la garantía de cumplimiento debidamente cargada en el SECOP II. **b)** Por parte de **EL FONDO:** Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.
23) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
24) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LUIS ORLANDO GARZON MONROY, A TRAVES DEL SECOP II

	escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizada a través de la plataforma del SECOP II. Contratista: correo electrónico jgarzon.za@gmail.com El contratista autoriza expresamente, de conformidad con la normatividad CPCA., para que el Fondo realice cualquier notificación relacionado con el contrato vía correo electrónico.
Elaboró: *Katherine Rocío Peña Lozano- Abogada Apoyo*	
Revisó: *María Magdalena Polanco Echeverry - Abogada Contratación*	
Aprobó: Rosa Isabel Montero – Alcaldesa Local (E) Aprobado en plataforma transaccional	